



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ARQUIDIÓCESIS DE CUENCA Y EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA.

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, el **CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES ARQUIDIOCESANOS DE CUENCA**, sociedad signada con RUC No. 0190117464001, legalmente representada por su Presidente, **MONSEÑOR MARCOS AURELIO PEREZ CAICEDO**, a quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará **ARQUIDIÓCESIS DE CUENCA**; y, por otra parte, **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**, legalmente representado por su Alcalde, **ING. PEDRO RENÁN PALACIOS ULLAURI**, a quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**.

Los comparecientes, conforme se justifica con las copias certificadas de los nombramientos que se adjuntan como documentos habilitantes al presente instrumento, son hábiles y capaces, como en derecho se requiere, en la calidad que comparecen para celebrar este tipo de actos, y de mutuo acuerdo resuelven suscribir el presente instrumento, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL:

1.1.- DE LA ARQUIDIÓCESIS DE CUENCA

El Consejo Gubernativo de los Bienes Arquidiocesanos de Cuenca, obtuvo su personería jurídica mediante Acuerdo Ministerial No. 278 de 20 de octubre de 1937 y reformó su estatuto a través de Acuerdo Ministerial No. 0261 de 9 de septiembre de 2003, lo que le acredita como una Organización Religiosa de derecho privado y sin fines de lucro acorde a lo dispuesto en el Art. 17 del Reglamento de Cultos Religiosos; cuenta con el Registro Único de Contribuyentes RUC No. 0190117464001, siendo su actividad principal la prestación de servicios religiosos y la administración de los bienes inmuebles a su cargo.

La Directiva del Consejo Gubernativo de los Bienes Arquidiocesanos de Cuenca se encuentra registrada mediante Oficio No. SDH-CAJ-2020-0492-O, de fecha Quito, D.M., diecisiete de febrero del año dos mil veinte y legalmente inscrita en el Registro



1.2.4. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

"Art. 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados. - Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:

e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural."

"Art. 144.- Ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural. -

Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines.

Para el efecto, el patrimonio en referencia será considerado con todas sus expresiones tangibles e intangibles. La preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa.

Cuando el patrimonio a intervenir rebase la circunscripción territorial cantonal, el ejercicio de la competencia será realizada de manera concurrente, y de ser necesario en mancomunidad o consorcio con los gobiernos autónomos descentralizados regionales o provinciales.

Además, los gobiernos municipales y distritales podrán delegar a los gobiernos parroquiales rurales y a las comunidades, la preservación, mantenimiento y difusión de recursos patrimoniales existentes en las parroquias rurales y urbanas.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán, mediante convenios, gestionar concurrentemente con otros niveles de gobierno las competencias de preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial (...).

Los bienes declarados como patrimonios naturales y culturales de la humanidad se sujetarán a los instrumentos internacionales (...)."



“Art. 6.- Son deberes y atribuciones de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimoniales, las siguientes:

- g) Conocer y emitir informe vinculante, sobre toda intervención que se pretenda realizar en Edificaciones de Valor Emergente (E) (4) y en espacios públicos dentro de las Áreas Históricas y Patrimoniales del Cantón”.*

“Art. 12.- Son atribuciones de la Dirección de Áreas Históricas y Patrimoniales:

- a) Cumplir con la Constitución, las leyes y esta ordenanza, en el objetivo de gestión y conservación de las Áreas Históricas y Patrimoniales del Cantón.*
- b) Elaborar los planes de gestión y conservación de las Áreas Históricas y Patrimoniales y ejecutarlos de acuerdo a la programación municipal.”*

“Art. 24.- Antes de realizar cualquier intervención en las Áreas Históricas y Patrimoniales del Cantón, deberá presentarse a la Dirección de Áreas Históricas y Patrimoniales los respectivos estudios a nivel de anteproyecto, cuyo contenido según el tipo de intervención se regulará mediante el Reglamento correspondiente. Con los criterios que emita esta Dirección, se presentará los estudios a nivel de proyecto definitivo”.

1.2.7. REFORMA A LA OCUPACIÓN DEL SUELO DE LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS HISTÓRICAS Y PATRIMONIALES DEL CANTÓN CUENCA.

“Artículo 1.- Complémntese el artículo 16 de la “Ordenanza para la Gestión y Conservación de las Áreas Históricas y Patrimoniales del Cantón Cuenca” por el siguiente texto:

Artículo. 16.- En el espacio público y las edificaciones emplazadas en las Áreas Históricas y Patrimoniales del Cantón Cuenca, no podrá realizarse ningún tipo de intervención interna o externa sin la correspondiente autorización del GAD de la Municipalidad de Cuenca, a través de la Dirección General de Áreas Históricas y Patrimoniales.

La conservación y restauración de bienes muebles de características patrimoniales se realizará conforme se establece en la normativa nacional vigente”.



COMPROMISO DE LAS PARTES. -

Con la suscripción del presente Convenio, cada parte asume los siguientes compromisos:

3.1. LA ARQUIDIÓCESIS DE CUENCA:

- a) Facilitar y Administrar la infraestructura física del bien para el íntegro cumplimiento del Objeto del convenio antes mencionado, que persista en el tiempo, de acuerdo a los criterios técnicos establecidos, basados en principios conceptuales, metodológicos técnicos y legales.
- b) Facilitar el acceso a los servicios y funciones que presta el inmueble en su conjunto arquitectónico, que se vinculen a este convenio con el fin de que la población conozca y disfrute de los bienes culturales a mantener.
- c) Crear un centro de difusión y recopilación documental de la catedral
- d) Proporcionar y facilitar el acceso y disponibilidad necesaria a los técnicos de la Dirección General de Áreas Históricas y Patrimoniales a las fuentes de información que posea la Arquidiócesis de Cuenca, para desarrollo de estudios complementarios de carácter histórico, técnico y cultural, vinculados al Objeto del convenio.
- e) Establecer conjuntamente con la Comisión de Gestión los proyectos y programas de promoción que fortalezcan el intercambio cultural, con el fin de lograr una misión y visión integral de los bienes muebles e inmuebles que se vinculen a este convenio, como espacio de recuperación de la memoria, espacio de culto religioso y contenedor de bienes de interés patrimonial.
- f) Participar de las mesas de trabajo y reuniones sincrónicas y/o presenciales relativas al avance y coordinación de los compromisos adquiridos por cada suscriptor de este Convenio.
- g) Realizar gestiones con otros organismos tanto públicos como privados, nacionales o extranjeros que permitan el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, de ser convenidos.
- h) Poner a disposición de la DGAHP del GAD del Cantón Cuenca el conjunto arquitectónico vinculado con la Catedral de la Inmaculada Concepción de Cuenca, objeto del presente convenio, para el cumplimiento de las obligaciones del mismo, que son de exclusiva propiedad de la Arquidiócesis de Cuenca.

3.2. EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA a través de su DIRECCIÓN



- sean necesarias.
- VI. Autorizar a través de la Dirección General de Áreas Históricas y Patrimoniales, los trabajos de rehabilitación, restauración y/o conservación en el bien inmueble siempre que éstos se enmarquen en los diseños y especificaciones técnicas del proyecto aprobado.
 - VII. Apoyo en la gestión para la Validación técnica de la propuesta de intervención en los bienes patrimoniales identificados ante el INPC.
 - VIII. Proporcionar Asesoría y dirección técnica durante la ejecución de la obra a través de un equipo técnico o funcionarios que acompañen y gestionen los diferentes procesos, conjuntamente con los administradores y fiscalizadores del Convenio.

g) Coordinar la realización de convenios específicos con las demás Unidades, Direcciones y Empresas Municipales en los informes vinculantes al proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONVENIO. -

El Convenio tendrá un plazo de vigencia de OCHO (8) AÑOS contados a partir de su suscripción, pudiendo renovarse a petición expresa de alguna de las partes, dentro de los sesenta (60) días previos a la fecha de su vencimiento, para lo cual los responsables de la ejecución (administradores del convenio), deberán presentar un informe de resultados obtenidos y la motivación expresa sobre su renovación.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

La coordinación, supervisión y administración de la ejecución del presente Convenio, corresponde a cada una de las partes, según el siguiente detalle:

5.1. Por parte del GAD Municipal del cantón Cuenca: Quien desempeñe el cargo de director de la Dirección General de Áreas Históricas y Patrimoniales; será el responsable por parte del GAD Municipal del Cantón Cuenca de tomar las medidas necesarias para la adecuada ejecución del presente Convenio.

5.2. Por parte de la Arquidiócesis de Cuenca: Quien desempeñe actualmente el cargo de Rector de la Catedral, o quien haga sus veces, quien será la responsable de tomar las medidas necesarias para la adecuada



las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a suscribir el acta de Terminación del Convenio o ejecución correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES. -

Los términos de este Convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios. Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades o sus delegados, someterán el pedido al análisis de las áreas técnicas y jurídicas que correspondan, las cuales deberán analizar la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendar la aceptación de las reformas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

Previo suscripción del acta de terminación del convenio, las partes deberán presentar un informe final en el que detallaran las acciones ejecutadas, monto asignado y el nivel de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el referido instrumento, documento que servirá como habilitante para la suscripción del acta entrega recepción y que deberá presentarse en el plazo de 15 días, contados desde la fecha de terminación del Convenio.

Los funcionarios encargados de elaborar el informe, serán pecuniaria, civil, penal y administrativamente responsables de los datos que consignan en ella.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIONES. -

Este Convenio es de carácter obligatorio para las partes y tendrá los efectos previstos en el mismo. De ninguna manera las partes pueden ceder sus derechos y obligaciones constantes en este instrumento sin el consentimiento expreso escrito de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN. -

Las responsabilidades aceptadas en este Convenio por las partes, permanecerán vigentes luego de la terminación o expiración del mismo, para finiquitar todos los asuntos pendientes, tales como informes y otros compromisos.



- Correo electrónico: www.cuenca.gob.ec

Arquidiócesis de Cuenca:

- Dirección: Simón Bolívar 7-64 y Luis Cordero
- Teléfono: 072831651
- Correo electrónico: arquidiocesisdecuenca@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN. -

Para constancia de lo estipulado y en fe de aceptación y conformidad, las partes suscriben el presente convenio, en unidad de acto en seis ejemplares del igual valor y contenido.

En la ciudad de Cuenca, a los 21 días del mes de septiembre de 2022

Ing. Pedro Renán Palacios Ullauri
ALCALDE DE CUENCA

+ MARCOS AURELIO PÉREZ CAICEDO
ARQUIDIOCESIS DE CUENCA